JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00069 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “RCE”
Demandante	DORACELLY ARANGO ARROYAVE
Demandado	CARLOS MARIO GÒMEZ FORONDA Y OTROS
Tema	ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Subtema	DISPONE CORRER TRASLADO

El llamamiento en garantía que hacen el codemandado CARLOS MARIO GÒMEZ FORONDA a AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula la demandada CARLOS MARIO GÒMEZ FORONDA a AIG SEGUROS COLOMBIA S.A..

2.- NOTIFÍQUESE a la llamada en garantía por de la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ